

CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES

ORDENANZA N° 33/2013

VISTO:

La necesidad de formalizar un instrumento, desde la órbita municipal, que otorgue a los jóvenes de Las Higueras la posibilidad de realizar eventos que hagan a la temática de su propio interés, y;

CONSIDERANDO:

Que, sin lugar a dudas la juventud se constituye en ser la vanguardia, portadora de las necesarias transformaciones que necesita nuestra sociedad; ya sea en el campo de la cultura, de lo social, de lo económico, de lo laboral, etc.,

Que, la integración de los jóvenes, dentro del sistema democrático, debe realizarse de acuerdo a sus propios códigos culturales y a su propia visión de la realidad actual, siendo ellos mismos los principales artífices de la búsqueda de los espacios que les permitan expresarse dentro de su propio albedrío,

Que, siendo dinámicos y constantes los cambios socio-culturales, es necesario la creación de un marco que les permita integrarse a una sociedad cada día mas compleja, sociedad que los convoca como actores del presente, pero a su vez los critica por su apatía, su falta de participación y su indiferencia; cuando en este mensaje que la sociedad vuelca hacia los jóvenes no se reconoce la escasez de espacios y oportunidades con los que cuentan para participar en la diagramación de los destinos de la sociedad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- INSTITUYASE en forma permanente en la localidad de Las Higueras, el “Mes de la Juventud” a realizarse todos los años en Septiembre, comenzando el primer viernes y culminando el último domingo del mencionado mes.-

ARTICULO 2°.- CONFORMASE Comisiones de Trabajo, sobre distintas temáticas, entre los jóvenes con vocación de participación y organización, cuyo objetivo será convocar, diagramar y organizar, junto al Estado Municipal, los eventos a realizarse en el mes de la Juventud.

ARTICULO 3°.- La convocatoria estará orientada a todos los jóvenes residentes o estudiantes de la localidad.

ARTICULO 4°.- Se conformará una Comisión Coordinadora, quien será el nexo entre las distintas Comisiones de Trabajo que indica el artículo 2°.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.